

SUSCRICIÓN EN PALENCIA.

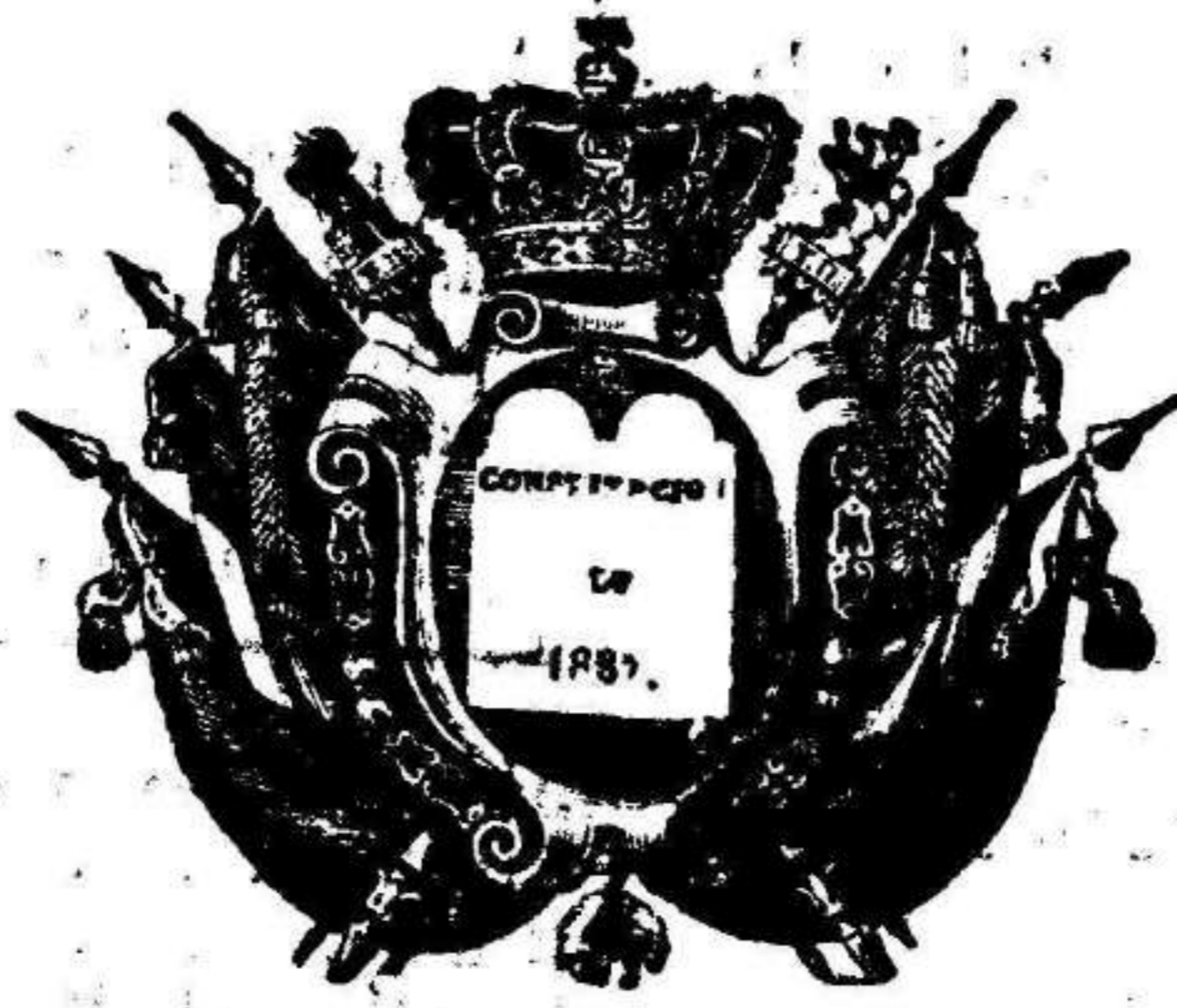
Por un año.	60 rs.
Por seis meses.	34
Por tres id.	18

SUSCRICION PARA FUERA:

Por un año.	80 rs.
Por seis meses.	44
Por tres idem.	24

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.

Sale los Lunes, Miercoles y Viernes.



BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 19 de Marzo de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 49.

El Presidente de la asociacion general de ganaderos, en 24 de Febrero último, me dirige la comunicacion siguiente.

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganaderia del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 50, á las que podran asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el *Boletin oficial* de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

Y se inserta en el mismo á los efectos indicados. Palencia 9 de Marzo de 1855.—Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 50.

Por la Alcaldia constitucional de la Ciudad de Rioseco en la provincia de Valladolid se pone en mi conocimiento, que el dia 7 del mes pasado salió de la dicha Ciudad con direccion á esta provincia y pueblos de Fuentes de Nava y Frechilla, Leon Torio, natural de Capillas, llevando un caballo que le dejará Aureliano Hernandez, de aquella vecindad, y cuyo sugeto sin embargo del tiempo trascurrido que no se sabe su paradero; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia Civil y encargados de la vigilancia pública en esta provincia, practiquen las diligencias necesarias á fin de averiguar el punto donde se halle, y logrado, retendrán el caballo referido, para cuyo efecto se ponen á continuacion las señas del Leon Torio y las de la caballeria, y conduccion á la autoridad que denuncia. Palencia 7 de Marzo de 1855.—Nicolás Calbo de Guayti.

Señas de Leon Torio.

Edad 44 años estatura 5 pies 3 pulgadas nariz larga,

granos en la cara, grueso, viste chaqueta y pantalon de paño fino oscuro, capa id., chaleco de seda oscuro, sombrero calañés.

Señas del caballo.

Edad siete años, pelo rojo largo, un poco pardo de las orejas, tiene una rozadura en la mano izquierda y derecha, aparejado con silla, caparazon negro, y cincha maestra.

Núm. 51.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Frechilla se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo ejecutado en la Iglesia del pueblo de Villerias en la noche del 28 del mes pasado para amanecer el 1.º del actual, consistente en los efectos que a continuacion se expresan; en su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes é individuos de la guardia civil y encargados de la vigilancia pública en esta provincia, practiquen las diligencias necesarias a fin de inquirir el paradero de los efectos robados procediendo desde luego a la detencion de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, remitiendoles a disposicion del referido Sr. Juez. Palencia 10 de Marzo de 1855.—*Nicolas Calbo de Guayti.*

Efectos robados.

Dos calices con sus patenas de plata sobredorada las copas en la parte de adentro, uno mas alto que el otro, y el mas bajo tiene unas belladuras en la penna. Una de las patenas sobredoradas por ambas ladas y la otra por uno solo. Dos pares de vinagetas con sus platillos tambien de plata, un par nuevo fabricado en Valladolid con la marca del platero y contraste de la ciudad, y el otro par antiguo aunque de buen uso con alguna belladura, y el platillo roto por un lado, siendo el peso de todos los efectos unas tres libras.

Núm. 52.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Valoria la Buena se instruye causa en averiguacion del autor ó autores del robo de un caballo de la propiedad de Francisco Garrido, residente en las granjas de Aguilarejo; en su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia Civil y encargados de la seguridad pública en esta provincia, practiquen las diligencias necesarias a su captura, para cuyo efecto se ponen a continuacion las señas del caballo, y caso de verificarse se remitirán juntamente con la persona en cuyo poder se halle a disposicion de dicho Sr. Juez. Palencia 7 de Marzo de 1855.—*Nicolas Calbo de Guayti.*

Señas del caballo.

De 4 años de edad, estatura seis cuartas, pelo castaño claro.

Repartimiento de 15807 rs. 46 mrs. entre los pueblos del partido de Carrion para cubrir las atenciones de presos pobres de la cárcel, y demas gastos análogos en el presente año de 1855.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Sus cupos.
Alto de las Torres.	424 22
Arconada.	245 26
Bañillo.	582 28
Bustillo del Paramo.	155 12
Calzada de los Molinos.	156 28
Calzadilla.	1184 10
Carrion.	2095 6
Cervatos.	581 6
} Obvatos.	87
} Quintanilla.	1002 12
Frómista.	121 6
Fuenteandrino.	710
Lantadilla.	174
Las Cabañas.	180 50
Ledigos.	149 22
Lomas.	365 8
Marcilla.	100 50
Nogal.	69 20
} Noga.	245 26
} Poblacion de Soto.	657 26
Osornillo.	104 14
Osorno.	48 24
Poblacion de Arroyo.	522 2
} Poblacion.	174
} Arroyo.	487 8
Poblacion de Campos.	139 6
Requena.	114 20
Revenga.	149 22
Riveros de la Cueva.	208 28
Robladillo.	475 12
San Llorente de la Vega.	97 16
San Marcos de Campos.	85 18
Santillana.	48 24
} Terradillos.	53 22
} Moratinos.	75 4
} Engarbis.	29 28
} San Nicolas.	114 28
} Villambona.	510 8
} San Martin de la Fuente.	570 26
Torre de los Molinos.	114 28
Villadiezma.	60 20
Villaherberos.	395 8
Villamorco.	225 30
} Villamorco.	115 16
} Miguas.	206 18
Villasirga.	108 8
Villamuera.	40 14
Villarmentero.	50 6
Villasabariego.	56 6
} Villaturde.	257 10
} Villacuerdo.	74 4
} Villosilla.	67 2
} Villanueva de los Nabos.	288 4
} Villoldo.	
} Castillejo.	
} Villanueva del Rio.	
Villovieco.	
Total de rs. vn..	15807 46

En su virtud los Alcaldes de dichos distritos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado a fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia que si no lo verifican puntualmente les exigire la multa que por ahora me reservo imponer, y la responsabilidad a que

dieren lugar. Palencia 12 de Marzo de 1855.—Nicolás Calbo de Guayti.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Tiene acordado esta corporacion que la entrega de los quintos en caja de principio el dia 10 de Abril próximo, segun dispone el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero del presente año, á cuyo efecto los comisionados de los Ayuntamientos se presentaran en la capital de la provincia con todos los mozos declarados soldados y un número igual de suplentes, conforme á lo dispuesto en el artículo 94 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, verificándolo por el orden siguiente:

Partido de Baltanás	dia	10	Abril.
Id. Caerion	id.	11	id.
Id. Frechilla	id.	12	id.
Id. Astudillo	id.	13	id.
Id. Saldaña	id.	14 y 15	id.
Id. Cervera	id.	16 y 17	id.
Id. Palencia	id.	18	id.

Lo que se hace saber á los pueblos de la provincia para que concurren con sus respectivos contingentes en la forma espresada. Palencia 17 de Marzo de 1855.—El Presidente, Nicolás Calbo de Guayti.—P. A.—Jesus Cantero, Secretario.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Exmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 14 del actual, me dice de Real orden la que copia.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 9 del actual lo siguiente.—Exmo. Sr.—Habiendo observado que en las nóminas correspondientes á las clases de reemplazo y excedentes de Estados Mayores de plaza, figuran algunos oficiales que han sido destinados á cuerpos y colocados en plazas con arreglo á sus empleos, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver, que la próxima revista del mes de Abril se pase precisamente de presente en las respectivas capitales de provincia donde tienen fijada su residencia, á fin de que el alta y baja se haga con la exactitud que el buen servicio reclama, dando V. E. conocimiento del resultado á este Ministerio. Es igualmente la voluntad de S. M. que en los términos que ya está prevenido, se de conocimiento de todos los aforados de guerra que fallezcan. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.—Lo traslado á V. E. para su mas puntual cumplimiento, dándole parte concluida, que sea la de Abril, del resultado; y oportunamente del fallecimiento ocurrido en cualquiera de los aforados de guerra, como está mandado.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que los Señores Alcaldes donde residen los expresados oficiales de la clase de reemplazo y excedentes de Estados Mayores de plaza, se lo tengan sabido precisamente antes del dia 25 del actual, para que puedan cumplir con lo que previene la Real orden anterior el dia 1.º del próximo Abril, encargando al propio tiempo á los expresados Alcaldes, me den inmediatamente parte de todos los aforados de Guerra que fallezcan en sus respectivos distritos. Palencia

15 de Marzo de 1855.—El General G. M., José de Villalobos.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente y su tenor se cita, llama y emplaza á Jesus Maldonado, natural de Villorquite del Paramo, de estado soltero é hijo de Miguel, vecino del mismo, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de este Juzgado á prestar la declaración que se le pida y esponer su defensa, apercibido que de no verificarlo, se continuará la causa en su ausencia y rebeldia y lo parará el perjuicio que haya lugar; pues en la causa que contra el mismo se sigue por suponerle autor del robo de siete cerraduras, así lo tengo acordado por auto del dia de ayer.

Dado en Saldaña á seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gabriel Jalon.—Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

Juzgado de primera instancia de Toro.

En el expediente para la esacion de la responsabilidad civil impuesta por real sentencia ejecutoria á Don Manuel Conde Perez, Escribano que fué del pueblo de Becerril en la causa sobre falsificacion de una escritura de venta de tierras, se anuncia en pública subasta por segundo término de nueve dias á instancia del Promotor Fiscal y previa citacion del curador de los hijos menores de aquel, una Escribanía numeraria en dicho pueblo de Becerril de este partido, la cual se halla tasada por peritos de respectivo nombramiento en la cantidad de veinte mil reales y perteneció al difunto Escribano Conde. Quien quisiere hacer postura podrá verificarlo presentándose en este Juzgado y escribanía del actuario que se le admitirá siendo legal. Dado en Toro á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Maria de Isidro.—Pablo Alvarez Fuente.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Por el presente unico edicto y término de treinta dias, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento ha dejado Simon Morrondo, vecino que fué de Becerril de Campos, en cuyo pueblo falleció el veinte y tres de Enero último bajo disposicion testamentaria que se dice otorgó dicho dia, para que dentro del precitado término, acudan á deducir en este Juzgado el que vieren convenirles, por conducto del Promotor del mismo, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo he dispuesto en el expediente de testamentario pendiente á testimonio del refrendante é incoado con motivo de haber renunciado la herencia tres de los herederos del difunto. Dado en Palencia á siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Tomás Perujo Peña.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz Manrique.

D. Tirso Trabado. Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Reol Zuñiga, natural y vecino de Villamayor para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á contestar á lo que contra el resulta en la causa por desacato con insultos y amenazas á el Alcalde de dicho pueblo; pues en otro caso se le declarará contumaz y rebelde parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Medina de Rioseco á 12 de Marzo de 1855. = *Tirso Trabado*. = Por su mandado, *Emeterio Albert*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda militar.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda Militar de esta provincia.

Hace saber: que por disposicion del E. S. Intendente general militar de 7 del actual, el dia 12 del próximo mes de Abril á la una de su tarde se verificará en la Comisaria de guerra de la plaza de Santoña y en la Intendencia militar del distrito de Burgos, asi como en la Intendencia general militar la subasta simultánea para contratar el servicio de la hospitalidad militar de la referida plaza de Santoña por cuatro años, á contar desde 1.º de Mayo del presente, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo aprobados por Real orden de 1.º de Diciembre de 1854 y con arreglo á lo prevenido en la misma Real orden y en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, que estarán de manifiesto en las Secretarias de ambas Intendencias y en la referida comandancia de Guerra de dicha plaza. Palencia 14 de Marzo de 1855. = *Tomas Delgado de Robles*.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Se halla vacante la plaza de Medico titular de esta villa, dotada con seis mil reales anuales, pagados mensualmente con libramiento del Ayuntamiento contra el Depositario de propios y arbitrios. Su poblacion es de 470 á 490 vecinos, y en ella se celebra un mercado semanalmente, por cuya razon acuden varios enfermos de los pueblos inmediatos á consultar sus dolencias. Los que quieran optar á ella dirigirán sus instancias á esta Alcaldia hasta el dia 31 de Marzo próximo venidero. Villada Febrero 27 de 1855. = *Mariano de Guzman*.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Por separacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Torquemada cuya dotacion consiste en cien ducados pagados por trimestres de los fondos de propios. Los aspirantes á dicha Secretaria dirigirán sus solicitudes francas de porte dentro del término de un mes contado desde el dia en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, al Sr. presidente de dicha municipalidad D. Eulogio Catalina Torquemada y Febrero 28 de 1855 = El Alcalde 1.º presidente, *Eulogio Catalina*.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada en 50 cargas de trigo de buena calidad, cobradas en el mes de Setiembre de cada año por repartimiento que se hará por este Ayuntamiento y dos mil rs. anuales, que se pagan de comun aprovechamiento y suerte de leña como vecino y un cuarto de trigo cada uno que se rasure en su casa, quedando de su cargo la barba, sangria, y los partos. Los aspirantes que deseen dicha plaza dirigirán las solicitudes francas de porte á el Alcalde constitucional de dicha villa: la provision de dicha plaza será el dia 28 de Marzo. Villaviudas 4 de Marzo de 1855. = El Alcalde, *Salustiano Prieto*.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mular y asnal de dicha villa, su dotacion consiste en 18 cargas de trigo y ademas suerte de leña como vecino, y un real al mes cada caballeria que se quede fuera en el tiempo bueno, las mismas cargas serán cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre. Los aspirantes que deseen proveer dicha plaza remitirán las solicitudes francas de porte á el Alcalde de dicha villa antes del dia 24 del presente mes. Villaviudas 4 de Marzo de 1855 = El Alcalde, *Salustiano Prieto*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Trigueros han desaparecido el dia cuatro del corriente mes de Marzo, dos yeguas propias de Andres de Coca, y de Manuel Caballero, sus señas son las siguientes: la una pelo negro, alzada siete cuartas cumplidas, estrellada, cerca de la cruz un poco de callosidad del asiento del aparejo, y herrada de las manos, edad siete años. La otra pelo negro, edad tres años, alzada siete cuartas poco mas ó menos, herrada de las manos, y de buena construccion. Las personas que tuviesen noticia de su paradero lo pondrán en conocimiento de sus dueños bien sea por sí ó por los señores Alcaldes de sus respectivos pueblos. El interesado, *Manuel Caballero*.

D. Hermenegildo Burgos, vecino del pueblo de Villacazar de Sirga, partido de Carrion de los Condes, hace notorio que el individuo que quiera jugar la suerte por un hijo suyo, se le dá la gratificacion de dos mil reales vellon, y si es caso que le tocara, hasta el completo de seis ó siete mil reales vellon; las personas que gusten interesarse pueden concurrir á dicho pueblo, y esto lo verificarán antes de hacerse el sorteo, pues para un soldado que pertenece á dicho pueblo entran 9 en suerte.

NOTA. Será por medio de escritura, reuniendo las circunstancias que marca el artículo 131 y 139 de dicho Real decreto.

Quien quisiere comprar álamos lombardos de dos y tres años, propios para plantios, acuda para su ajuste á la fábrica de Calahorra, ó á esta ciudad calle mayor principal número 149.